

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

[Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de noviembre de 1925.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Primer período semestral 1925-26

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1925

Presidencia del Vicepresidente de la Diputación Sr. Vicens López.

Abierta la sesión a las once, con asistencia de los señores Norzagaray, Diputado directo, Fernández Mata, Crespo, Martínez Pérez y Altaguena, suplentes de los Diputados directos; Llamazares, Fernández Santín, Seco, Ocampo y García de Quiros, Diputados Corporativos; Modroño, Pérez Benito, Mallo, Aleiz y Marcos Segovia, suplentes de los Diputados corporativos, leída el acta de la anterior, fue aprobada. Se admitió la excusa de asistencia al Sr. Presidente, por encontrarse enfermo.

Después de dar cuenta el Sr. Vicens López de las gestiones realizadas en Madrid en pró de los intereses provinciales, y de intervenir el Sr. Modroño, fueron señalados los días 17 y sucesivos, a las diez y nueve, para celebrar las sesiones del presente período, hasta terminar los asuntos que han de tratarse.

Fue leído el orden del día siguiente: Cuentas generales de la Excmo. Diputación, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, el trimestral de 1924 y de 1924-25. Inventario de bienes y propiedades al terminar el ejercicio de 1924-25, y proyecto de la Excmo. Comisión provincial de Pontvedra sobre fundación de una "Ciudad sanitaria para tuberculosos".

Leídas las cuentas de referencia y el inventario de bienes y propiedades, fue nombrada una Comisión para su examen, integrada por los

señores Ocampo, Fernández Santín, Llamazares y García de Quiros.

Para dictaminar sobre la proposición de creación de una Ciudad sanitaria interprovincial para enfermos tuberculosos, se nombró una comisión compuesta por los señores Norzagaray, Seco y Crespo.

Acto seguido se levantó la sesión siendo las trece horas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto Provincial vigente.

León 18 de noviembre de 1925.— El Secretario, Antonio del Pozo.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial en sesión de 17 de los corrientes y en votación nominal, acordó aprobar el siguiente dictamen:

«La Comisión de examen de Cuentas se ha enterado de la de Caudales o Caja de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1923 a 24.

Resultando que dicha cuenta está conforme con la de Ordenación o Presupuesto, que en el Cargo aparece comprendida la existencia del ejercicio anterior y lo recaudado en el de esta cuenta y en la Data todo lo pagado por obligaciones provinciales: en la Tesorería de Hacienda se ingresaron los impuestos sobre sueldos y pagos, y que fue publicada la cuenta en el Boletín Oficial de 2 de octubre del corriente año, sin que contra ella se haya hecho reclamación alguna, y que del cotejo practicado de resúmenes, relaciones y documentos aparecen bien hechas las operaciones aritméticas y conformidad y exactitud de unos y otros.

Resultando que en la cuenta de presupuesto de este año aparece como pendiente de cobro la cantidad de pesetas 113.279,12 procedentes del desfalte realizado por el ex-Arrendatario del Contingente don Víctor Martínez y que la Diputación nombró Diputado instructor de las diligencias preventivas a que hace referencia el Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino entonces vigente.

Resultando que la Diputación provincial en sesión de 30 de di-

ciembre de 1924 acordó unir esas diligencias a esta cuenta para resolver en su día lo que procediera.

Resultando que el Tribunal Supremo de Hacienda pública que actualmente ejerce las funciones del suprimido Tribunal de Cuentas, reclamó en 2 de octubre último las diligencias preventivas por medio de un delegado suyo para perseguir el reintegro de la expresada suma, cuyo expediente se remitió en 22 de octubre próximo pasado.

Considerando que según preceptúan los artículos 49 de la ley de Contabilidad y 296 y siguientes del Estatuto provincial vigente, las Cuentas de Caudales o Caja apechadas o censuradas por la Diputación han de elevarse en su día al Tribunal Supremo de Hacienda pública para su revisión y definitiva aprobación.

Considerando que habiéndose remitido el expediente del desfalte al Sr. Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda pública, no puede esta Comisión emitir dictamen sobre el mismo, tiene el honor de proponer:

1.º Que se apruebe provisionalmente la Cuenta de Caudales o Caja de Ingresos y Gastos de esta provincia del ejercicio de 1923-24, cuya cuenta contiene un total Cargo de 1.567.706 pesetas 05 céntimos, por una Data de 1.320.250 pesetas 98 céntimos, resultando de existencia en Caja 247.455 pesetas 07 céntimos que pasa al ejercicio trimestral y que por conducto del Excmo. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se remiten en su día las referidas cuentas al Tribunal Supremo de Hacienda pública con el certificado del acuerdo que este informe produzca.

2.º Que la partida de pesetas 113.279,12 procedentes de la malversación que aparece pendiente de cobro en la cuenta de presupuesto siga figurando en ella en tal concepto en años sucesivos hasta que recaiga resolución definitiva en el expediente de reintegro.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. I. a los efectos del artículo 162 del vigente Estatuto provincial.

Dios guarde a V. S. I. muchos

años. León 19 de noviembre de 1925. El Presidente, Felice Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo. Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial en sesión de 17 de los corrientes y en votación nominal, acordó aprobar el siguiente dictamen:

«La Comisión de examen de Cuentas, enterada de la de Ordenación o Presupuesto de esta provincia del ejercicio de 1923-24, la cual ofrece, de conformidad con la de Caudales un total cargo de 1.567.706 pesetas 05 céntimos, por una Data de 1.320.250 pesetas 98 céntimos, resultando de existencia en Caja, que pasa al ejercicio siguiente la suma de 247.455 pesetas 07 céntimos cuya cantidad se carga en la cuenta del ejercicio trimestral de 1924.

Considerando que la cuenta según explican la Memoria y estados demostrativos que la acompañan contienen los créditos presupuestos, los aumentos y anulaciones que han sufrido, lo recaudado y pagado, como también lo pendiente de cobro entre lo que figuran pesetas 113.279,12 procedentes de la malversación realizada por el arrendatario del Contingente y obligaciones por satisfacer, cuyas operaciones resultan bien practicadas.

Visto lo preceptuado en los artículos 51 de la ley de Contabilidad y 296 y siguientes del Estatuto provincial vigente, tiene el honor de proponer su aprobación provisional, remitiéndola en su día al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con el certificado del acuerdo que este informe produzca.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. I. a los efectos del art. 162 del vigente Estatuto provincial.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. León 19 de noviembre de 1925.—El Presidente, Felice Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr. La Diputación provincial en sesión de 17 de los corrientes

y en votación nominal, acordó aprobar el siguiente dictamen:

«La Comisión de examen de Cuentas, enterada de la de Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientes a ejercicio de 1923-24 la cual ofrece un total de Ingresos de 5,162 pesetas y 77 céntimos por 1,451 pesetas y 18 céntimos de Gastos, con un sobrante a favor de la provincia de 3,711 pesetas y 59 céntimos.

Resultando que en dicha cuenta figuran todas las fincas de la provincia, las rentas y censos a favor de los Establecimientos de beneficencia y lo pagado por contribuciones y seguros y visto lo preceptuado por el artículo 52 de la ley de Contabilidad y el artículo 296 y siguientes del Estatuto provincial vigente, tiene el honor de proponer sea aceptada y aprobada provisionalmente a los efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor de comunicarle a V. S. I. a los efectos del art. 162 del vigente Estatuto provincial.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. León 19 de noviembre de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.
Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

MINAS

BOY EUGENIO LABARTA Y LOBANTA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de octubre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rosario*, sita en el paraje «Cabanillas», término de Pereda, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Francisca*, o sea el centro de la bocamina de la galería más baja de las dos que existen hoy en dicho paraje, y desde él se medirán 850 metros al N. 20° O., colocando una estaca auxiliar; de ésta 100 al E. 20° N., la 1.ª; de ésta 1,500 al N. 20° O., la 2.ª; de ésta 200 al E. 20° N., la 3.ª; de ésta 1,500 al S. 20° E., la 4.ª; de ésta 200 al O. 20° S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.247. León 31 de octubre de 1925.—*E. Labarta.*

Hago saber: Que por D. Antonio Cabanillas Blanco, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de octubre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de plomo llamada *Paría*, sita en el paraje «El Acebalín», término de Tejedo, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Luzia*, n.º 8.011, o sea el mojón de piedra situado en el punto de encuentro del camino de la Venera con el camino del Puerto, y desde él se medirán 300 metros al N. 8° 23' O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al E. 3° 23' N., la 2.ª; de ésta 400 al S. 3° 23' E., la 3.ª; de ésta 900 al O. 3° 23' S., la 4.ª; de ésta 100 al N. 3° 23' O., la 5.ª; de ésta con 200 al E. 3° 23' N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.248. León, 27 de octubre de 1925.—*E. Labarta.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, se invita por el presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia que resultan deudores al Estado, según liquidación de débitos y créditos publicada en este periódico oficial en 16 de abril del corriente año a concertar la forma de pago de los referidos débitos, en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, bien entendido, que de no verificarse se practicarán de oficio los concertos indicados, ya que son obligatorios con arreglo al citado artículo 4.º.
León 24 de noviembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Marcellino Prendes.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Sociedad Minera Industrial Leonesa.....	León.....	Utilidades..	7.237 95

León, 16 de noviembre de 1925.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

DISTRITO FORESTAL

DE LEÓN

Anuncios

Por Real orden de fecha 10 del actual publicada en la *Gaceta* del 18, se dispone que se proceda a la elección de los siguientes Vocales de la Junta de Personal: suplente para la representación de Ingenieros Jefes de 1.ª clase; propietario y suplente de la categoría de Ingenieros terceros y propietario de la representación de Aspirantes a ingreso.

Dispone igualmente que la elección tenga lugar con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 1.º de febrero de 1924 y Reales órdenes de fecha 2 del mismo mes y 12 de febrero del año actual, debiendo reunirse la Junta escrutadora el día 16 del próximo mes de diciembre.

Los electores a quienes correspondía votar representantes para la categoría de Aspirantes a ingreso y los licitares a nombre del actual suplente D. Bantista Díez Rodríguez, habrán de votar también en la misma papeleta el suplente que haya de sustituirlo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de fecha 10 del presente mes y en el art. 13 de la Ley de 2 de febrero de 1924, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios y en expectación de destino.
León 20 de noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Debiendo proceder esta Jefatura a la distribución de las plantas que han de extraerse de los viveros establecidos por el Estado en la provincia, se previene a las Corporaciones, pueblos y particulares que deseen obtenerlas para efectuar plantaciones en los terrenos que administran, que pueden solicitar la concesión de las referidas plantas, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En la instancia, debidamente reintegrada, constará la especie y número de plantas que solicitan y el nombre, situación, límites y cabida del terreno que ha de ser repoblado, a fin de que esta Jefatura

pueda disponer su reconocimiento, si lo estima oportuno.

En el caso de que las plantas no hayan de ocupar toda la superficie, sino que deban colocarse en los límites de una finca o a lo largo de los caminos o arroyos, es decir, en plantaciones lineales, se manifestará también la longitud de las referidas líneas.

Los peticionarios que no hayan cumplido estos requisitos en los escritos que solicitando plantas se han presentado hasta ahora en esta Jefatura, se servirán subsanar las deficiencias, para que puedan ser atendidas sus peticiones.

La concesión de plantas será gratuita, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de transporte y embalaje.

Las especies de que se dispone en los viveros del Estado para la próxima campaña, son las siguientes: Pino laricio; Pino silvestre; Chopo común; Chopo canadiense, Acaçia y Olmo.

Para la plantación pueden tenerse en cuenta las instrucciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de octubre del año próximo pasado; y esta Jefatura contestará además a cuantas formulen los peticionarios, quienes deberán dar conocimiento del resultado de la plantación antes del día 30 de septiembre del año próximo.

León 30 de noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Sección Provincial de Estadística de León

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, reconociendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones de Movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de noviembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

SECCIÓN PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, reconociendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones de Movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de noviembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

INS
D
Norm
Con
único
estable
natales
1.
ción de
guient
1.
2.
cor ori
3.
4.
5.
6.
del Mu
7.
te de c
8.
9.
Españ
teja y
caso si
10.
Europp
11.
León e
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
sica y
21.
za Zoo
gía e E
22).
23.
nucori
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
2.
pedido
necesio
pector
creación
sin nec
rá cue
Jefe de
se de b
los aú
nisi
3.
cimen
el Inst
ticia a
a lo e
cuola
que p
del ma
4.
despac
fieren
concep
sen oc
Inspec
según
5.
rá a lo
de esta
para la
porque

INSPECCIÓN PROVINCIAL

DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Normas sobre creación de Escuelas

Con objeto de seguir un criterio único en la creación de escuelas, se establecen las siguientes normas generales:

- 1.ª Toda Escuela de nueva creación deberá constar del material siguiente:
 - 1.º Crucefijo.
 - 2.º Retrato de S. M. en marco con cristal.
 - 3.º Mesa para el Maestro.
 - 4.º Sillón para idem.
 - 5.º Dos sillas.
 - 6.º Mesas bipersonales, (Modelo del Museo Pedagógico Nacional).
 - 7.º Encerados. (Preferentemente de cemento).
 - 8.º Metro plegable.
 - 9.º Mapas físico y político de España, montados en cartón o en tela y medias cañas, y en uno y otro caso sin barnizar.
 10. Mapa físico y político de Europa (id. id.).
 11. Mapa de la provincia de León en tela y medias cañas.
 12. Catecismo Astete.
 13. Gramática.
 14. Aritmética.
 15. Historia Sagrada.
 16. Historia de España.
 17. Geografía.
 18. Geometría.
 19. Derecho.
 20. Ciencias físico-químicas. (Física y Química).
 21. Ciencias naturales. (Botánica, Zoología, Agricultura y Fisiología e Higiene humanas).
 22. Libros de lectura. (Tipo impreso).
 23. Libros de lectura. (Tipo manuscrito).
 24. Tinteros para las mesas.
 25. Escritura para el Maestro.
 26. Palillos.
 27. Plumas.
 28. Papel pautado y blanco.
 29. Clarión.
 30. Polvos para hacer tiza.
 31. Bandera nacional.

2.ª Con el fin de que la nota de pedido se haga con arreglo a las necesidades de la escuela, cada Inspector apenas tenga noticia de una creación provisional en su Zona, sin necesidad de requerimiento, dará cuenta inmediata al Inspector Jefe de la cantidad que debe pedirse de las partidas que figuran con los números 6, 7, 12 al 24, ambos inclusive, y 26 al 30.

3.ª Para no retrasar el dar conocimiento de la creación provisional el Inspector Jefe comunicará la noticia a la Alcaldía inmediatamente a los efectos de habilitación de Escuela y vivienda, haciendo constar que poco después se enviará nota del material que hay que adquirir.

4.ª Los Inspectores de Zona despacharán el servicio a que se refieren los anteriores artículos en concepto de muy urgente, y si pasasen ocho días sin llevarlo a cabo, el Inspector Jefe redactará la nota según su parecer.

5.ª El Inspector Jefe encarecerá a los Alcaldes que no den cuenta de estar dispuesto todo lo necesario para la creación si no fuese cierto, porque si girada visita por la Ins-

pección se demostrara haber habido engaño, se dará cuenta al Ilmo. señor Gobernador civil para los efectos que del hecho se deriven.

6.ª Si los locales en que hubiesen de instalarse la escuela o vivienda, fuesen arrendados, deberá exhibirse al Inspector al girar la visita el contrato de arrendamiento, previamente formalizado, sin cuyo requisito no se levantará el acta de creación.

7.ª Antes de firmar el contrato, las autoridades locales se asesorarán de personas peritas, consultando cuantas veces sea preciso a la Inspección profesional.

8.ª El Inspector Jefe, siempre que no haya alguna razón poderosa en contrario, procurará delegar para las creaciones definitivas en los Inspectores de las respectivas Zonas.

9.ª Debe ser criterio general de los Inspectores, que es preferible no crear una escuela, a haberlo en condiciones deficientes. Por tanto, pondrán el mayor cuidado en que se cumplan íntegramente las reglas aquí consignadas.

10.ª Se hará presente a los Ayuntamientos que, según el caso 2.º de la Real orden de 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28), para subvenir a los gastos que con motivo de la creación se originen pueden formar un presupuesto extraordinario.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que contribuyan a la obra de la Inspección.

León, 17 de noviembre de 1925.—El Inspector Jefe, Modesto Medina Bravo.

(Acuerdos adoptados por el Consejo de Inspectores en las sesiones celebradas los días 9 y 16 de noviembre).

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Sabino Alvarez Martínez, D. Patrio Nugal Alvarez y D. Daniel Alvarez Alvarez, mayores de edad y vecinos de Villalobar, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Junta vecinal del mismo pueblo, fecha 31 de octubre del corriente año, por la que se acuerda proceder nuevamente a la división del terreno común denominado Del Casajal, terreno que se dice había sido y roturado hace unos 15 años, prohibiéndose además a los recurrentes sembrar y recoger los frutos pendientes en dicho terreno, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran concurrir en él a la Administración.

Dado en León a 18 de noviembre de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.ª: el Secretario accidental, Egeberto Méndez.

Don Frutos Recio y González, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Hago saber: Que debiendo verifi-

carse el día 15 de diciembre próximo y hora de las doce, el sorteo para la designación de Vocales propietarios y suplentes que en sustitución de los Diputados provinciales han de formar parte del Tribunal provincial, cuya designación habrá de recaer en personas capacitadas de las comprendidas en el art. 253 del Estatuto municipal, en sus diferentes grupos que lo son:

En el segundo por no existir personas en el primero, D. Lucio García Molinar; en el tercero, D. Antonio Montilla Ramón, D. Pablo Suárez Uriarte y D. David Fernández Guzmán; en el cuarto, D. Marcelino Paredes y González Pola, D. Marcelino Quiñós y Senade, D. Ladislao Montes Morau y D. Manuel Barreiro Bustelo; en el quinto, único de este grupo, D. Telesforo Gómez Núñez, y en el sexto, D. Jacinto Sánchez Puelles, D. Bernardo Llamazares Díaz, D. Eusebio Campo Barbajero, D. Epigmenio Bustamante Fresno, D. Félix Argüello y Vigil, D. Raimundo del Río López y D. Rosendo López Fernández, siendo requisito común a todas estas categorías, no haber desempeñado en los diez últimos años cargo político de elección popular o de libre designación del Gobierno. Además los Abogados que formen parte del Tribunal durante un año, no podrán ejercer su profesión en lo contencioso-administrativo, ante el mismo Tribunal, en ese ni en los dos años siguientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de marzo, en relación con el art. 253 del Estatuto municipal y el 32 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de agosto todos de 1924, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas ante la sala de Gobierno del Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Dado en León a 26 de noviembre de 1925.—Frutos Recio.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

La Excm.a Corporación municipal saca a concurso la provisión de dos plazas de Practicantes de nueva creación, por el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cumplíase el acuerdo de la Comisión permanente de 19 del actual.

La provisión referida se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza estará dotada con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

2.ª El concurso se abre entre Practicantes que sean españoles, lo que justificarán por la correspondiente certificación del acta de nacimiento.

La edad de los concursantes no podrá exceder de 45 años.

3.ª Los concursantes deberán acreditar buena conducta por medio de certificado de la Alcaldía.

4.ª La calidad de Practicante se justificará por medio del título correspondiente, testimonio nota-

rial del mismo o certificación académica de hallarse en su posesión.

5.ª Los aspirantes podrán presentar, debidamente justificados, cuantos méritos deseen.

León, 23 de noviembre de 1925. El Alcalde, F. Ros de la Vega.

Alcaldía constitucional de Borvenas

Habiendo sido formado por las respectivas Comisiones parroquiales del Municipio, el repartimiento de aprovechamientos comunales, cuyo producto debe integrar los ingresos del presupuesto actual de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público desde esta fecha a los quince días siguientes y tres más, con el objeto de hacer alguna reclamación, y que pasados dichos días no será oída ninguna.

Borvenas, 17 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Luis Valcarlos.

Don Lino Rodríguez González, Alcalde constitucional de Vegaquemada.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 21 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1922-23-1923-24 y 1924-25, se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha que se inserte en el Boletín Oficial.

Vegaquemada, a 21 de noviembre de 1925.—Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad Pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas; los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el término de un mes en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cimanes del Tejar, 19 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 15 del actual, las Ordenanzas de exacción para el repartimiento general de utilidades del corriente año económico actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal; durante los cuales pueden formular los interesados cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Boca de Huérgano, 16 de noviembre de 1925.—El Alcalde, P. O.: Eusebio Redo.

Alcaldía constitucional de Balboa

En la relación de deudoras por débitos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1919-20 a 1923-24, inclusiva, se dictó con esta fecha, la providencia siguiente:

•No habiendo satisfecho sus obligaciones correspondientes a los ejercicios de 1919-20 a 1923-24 inclusive, los contribuyentes hacendados y forasteros comprendidos en los repartimientos de consumos e impuestos de utilidades de este Ayuntamiento, a favor de haberse fijado varias veces edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia, los declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistentes en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, ordenado así por el artículo 47 de la dicha Instrucción; advirtiéndoles de que si en el término de quince días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se procederá al apremio de segunda grado.

Hágase pública esta providencia y entréguese el expediente y recibos al agente ejecutivo D. Nicolás Santín Gómez, para que siga la ejecución por los trámites reglamentarios.

Balboa, 15 de noviembre de 1925
El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1923 a 1924 y 1924 a 1925 de este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes en el término de quince días.

Palacios del Sil, a 23 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Jesús de la Calzada.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Formado por las Comisiones nombradas al efecto, el reparto para la exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, para el ejercicio de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a fin de que por término de quince días hábiles, y tres más, y en horas de oficina, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Villagatón, 22 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Fabián Nuevo.

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días, a fin de que los vecinos de esta villa puedan examinarlo, y durante este plazo y los ocho días siguientes presenten las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina del Rey, 19 de noviembre de 1925.—El Presidente, Pedro Sánchez.

Los apéndices al amillaramiento de las fincas rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y que han de servir de base a los repartos del año económico de 1926 a 1927, permanecerán expuestos al público en las respectivas Secretarías por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Bembibre
Alfja de los Melones

Formadas por las respectivas Juntas el repartimiento de utilidades, en sus dos partes real y personal, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días, para que los contribuyentes, en ellos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

Castropodame
San Justo de la Vega
Valdevejuna
Végaacubeta
Zotes del Páramo

Los cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan terminadas y expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes en el término de quince días:

Reyero
Valdefuertes del Páramo

Alcaldía constitucional de Valdehombre

Vacante el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por el término de quince días para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por el Ayuntamiento, cuyo pliego está de manifiesto en dicha Secretaría.

Valdehombre, 23 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Aquilino Ordas.

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Esta Junta vecinal acordó sacar a pública subasta una parcela de terreno en término de este pueblo y el sitio llamado «Tras de los prados» que mide aproximadamente 12.693 metros cuadrados, y linda O., con parcelas particulares; y camino de servidumbre; M., prados particulares; P., campo común, y N., carretera de Villamán a Hospital de Orbigo, la subasta se celebrará en la Casa-Concejo el día 13 de diciembre a las diez de la mañana.

El importe de la subasta será dedicado a la terminación de obras de la Casa Escuela en construcción.

Acebes del Páramo, 15 de noviembre de 1925.—El Presidente, Lucas Martínez.

Junta vecinal de Petrona del Rey

Por orden del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia, y de conformidad con lo que determina el párrafo 3.º, art. 93 de la Instrucción sobre el régimen de los montes de utilidad pública de 17 de octubre último, se anuncia la subasta de 130 metros cúbicos de madera de haya que sirve para apices de minas, siendo el precio de tasación el de 1.300 pesetas y los gastos de viaje e indemnizaciones al personal encargado de practicar las operaciones de señalamiento, entrega, contada en blanco y reconocimiento final es de 146 pesetas y 20 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta villa y registrarán las condiciones que determinan el art. 83 y siguientes de la referidas instrucciones de 17 de octubre último y el pliego de condiciones técnicas publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 64 correspondiente al día 26 de noviembre de 1924.

Pedrosa del Rey, 19 de noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta vecinal, Deogracias Andrés. V.º B.º: El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Formado por esta Junta la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de bienes comunales que habrá de regir durante el corriente ejercicio, se halla expuesta al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, a fin de que los vecinos de esta villa la examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina del Rey, 19 de noviembre de 1925.—El Presidente, Pedro Sánchez.

JUZGADOS

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 84, de orden en el año actual, por lesiones inferidas a la niña de San Julián, término municipal de Vega de Valcarlos, como a las once de la mañana del 17 del corriente, en el sitio llamado «Correa», se acordó por providencia de hoy ofrecer las acciones del mentado sumario a efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de la lesionada llamado Francisco Fernández López, que al parecer se halla en Cuba.

Y a fin de que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Villafraanca del Bierzo y noviembre 22 de 1925.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos que pasan por mi testimonio y de ellos se hará relación, ha recaído sentencia definitiva en primera instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, transcribo:

Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a tres de noviembre de mil novecientos veinticinco: habiendo visto el Sr. D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que ante mí penden, promovidos por el Procurador D. Juan Bautista Álvarez Tomás, en representación de D. Francisco Rojo Cortés, vecino de Oviedo, mayor de edad y comerciante, y dirigidos por el Letrado D. Angel

de Dios Enríquez, contra D. Manuel Vuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabanillas de Abajo, rebelde, representándole los estrados del Juzgado; sobre reclamación de cantidad y etc., etc.

Fallo: Que debo condenar como oído en D. Manuel Vuelta, a que pague a D. Francisco Rojo Cortés, la cantidad de cuatro mil doscientas ochocientos pesetas y sesenta y cinco céntimos, e intereses legales desde la fecha de la demanda y su presentación, imponiendo las costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Monzón. Rubricado.

Sigue la publicación de su fecha. Debiendo publicarse el presente edicto en el Boletín Oficial de León, que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Vuelta, le expido visado por S. S.ª en Murias de Paredes, a diez de noviembre de mil novecientos veinticinco.—P. L. y S.ª, Ernesto A. y Millate del Valle.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Monzón.

El Sr. Juez municipal de esta término en providencia de hoy dictada en diligencias preparatorias de juicio de faltas sobre hurto de ropas a Pedro López Pérez, de Oteruela de este distrito, acordó se cite en forma y bajo los apercibimientos legales al denunciado Juan Fraile Pición (s) Argentino, hijo de Julián y de Manuela, natural de Buenos Aires, habitante últimamente en Orense, barbero de los Prentes, hoy en domicilio ignorado, de 28 años de edad, soltero, de oficio carpintero-marinero, para que el día 16 de diciembre próximo y hora de las ca- torce, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este pueblo, planta alta, a fin de ser oído en dicho juicio.

Dado en Santiaguillas, 24 de noviembre de 1925.—Fernando Mendaza.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN

Anuncio

El domingo día 6 del próximo mes de diciembre; a las once de la mañana, tendrá lugar en la casaca- ruel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento, caso de existir alguna que reúna las condiciones prevenidas, así como de la chatarra procedente de las armas destruidas que carecen de marca del banco de pruebas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta de las primeras, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso armas de caza y para cazar y cédula personal.

León 24 de noviembre de 1925.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

LEÓN: 1925

Imp. de la Diputación provincial

B

DE

Im Real relat de ob. to de: S. l a bier Ayun par hab de l. 1.º instar solici redac día e En dad d oiten, mient se ha a) poble mium con es cualq en la b) tan d situac da se blicas mient 2.º a) mado en qu Qu antes terror aguas abast el 50 en la crato caso, que a Qu el cur con s título a ac de do Si. tarifa b) bitan gún c en el abast consi de di dotac c) tabili ten u en el orden Est